

Ley N. 2206

Elevando á la categoría de  
Ciudad las Villas  
de Jesús y San Marcos  
de la  
Provincia de Cajamarca

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Elévanse á la categoría de ciudad las villas de Jesús y San Marcos, de la provincia de Cajamarca, del departamento del mismo nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de octubre de mil novecientos quince.

P. A. DIEZ CANSECO, Primer Vice-Presidente del Senado. — F. TUDELA, Presidente de la Cámara de Diputados. — P. Max Medina, Secretario del Senado. — Octavio Alva, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos quince.

JOSÉ PARDO.

*Luis julio Menéndez.*